



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORMATICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPM-CH

Chulucanas, 14 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS

VISTO:

En Sesión en Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2023; Informe N° 00294-2023-SGT/MPM-CH (04.11.2023); Informe N° 00311-2023-GR/MPM-CH (05.12.2023); Informe N° 00244-2023-SGCC/MPM-CH (07.12.2023); Informe N° 00828-2023-GAJ/MPM-CH (11.12.2023), el Dictamen N° 08-2023-LA de la Comisión de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 4 del artículo 195° y 74° de la carta magna, acorde con la Norma II y Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que, los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley.

Que, el artículo 70° de la Ley N° 27972 establece que el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, el artículo 68° literal a) de la Ley de Tributación Municipal aprobado con el Decreto Legislativo N° 776 dispone que las Municipalidades podrán imponer las Tasas por servicios públicos, mismas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Seguidamente, el artículo 69° precisa que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. En tal sentido, el artículo 69-A establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, sin embargo, el acotado cuerpo normativo, en el artículo 69-B advierte que caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 307-2023-INE se aprueban los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondiente al Mes de Noviembre del año 2023.

Que, con el Informe N° 00294-2023-SGT/MPM-CH la Sub Gerencia de Tributación solicita que se realice el reajuste de las tasas por concepto de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal del año 2024 aplicando la variación acumulada anual del Índice de Precios al Consumidor de Enero a Noviembre del año en curso, debiéndose coordinar con la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos a fin de que pueda determinar el monto de los arbitrios municipales y elaboren las Tablas de Actualización de los mismos.

Que, con el Informe N° 00311-2023-GR/MPM-CH, la Gerencia de Rentas advierte la imperante necesidad que se emita una Ordenanza Municipal que aprueba el reajuste de las tasas por concepto de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2024 mediante la aplicación del Índice de Precios del Consumidor del Departamento de Piura, en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

aplicación del artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal; remitiendo el informe técnico para estos efectos. Asimismo, recomienda, entre otro -: "b) El artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que el monto de tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29 del mismo Código, devengará un Interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. En tal sentido, en aplicación del principio de celeridad y eficacia, **resulta** conveniente que en la misma Ordenanza incoada se establezca la Tasa de Interés Moratoria por 0.9% aplicada a las deudas tributarias correspondientes al ejercicio fiscal 2024; c) Asimismo, se apruebe el derecho de emisión mecanizada de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en 0.4% del valor de la UIT vigente para el ejercicio fiscal 2024, con sujeción a lo establecido en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con su Cuarta Disposición Final".

Que, con el Informe N° 00244-2023-SGCC/MPM-CH (07.12.2023) la Sub Gerencia de Contabilidad, manifiesta que de acuerdo a la publicación por parte del Instituto Nacional de Estadística e Informática de la variación de precios al consumidor al mes de noviembre de 2023, se procede a actualizar los valores de acuerdo a las tablas alcanzadas de la Ordenanza Municipal N° 041-2022-MPM-CH, correspondiente al ejercicio 2023 de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, adjuntando las tablas del anexo N° 01, asimismo indica que deberá observarse lo establecido en el segunda disposición final de la Ordenanza Municipal N° 025-2021-MPM-CH

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2021-MPM-CH (27.12.2021), se aprobó la **"ORDENANZA MUNICIPAL DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS"** que conforme al artículo 7°, la determinación de los Arbitrios Municipales es anual. La cobranza mensual; asimismo, de conformidad con el artículo 12, para determinar el monto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el costo efectivo y racional que demanda la prestación del servicio y los criterios que se indican en el Informe Técnico. Y conforme a la primera disposición final se aprobó el Informe Técnico que como anexo formó parte de la citada Ordenanza, el cual contiene información de los predios, información de los costos de los servicios públicos y de la metodología para su distribución. Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 041-2022-MPM-CH, de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobó el Reajuste de los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 025-2021-MPM-CH (27.12.2021) que aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y AREAS VERDES Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS**, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor del departamento de Piura, al mes de noviembre del 2022;

Que, con Informe N° 00828-2023-GAJ/MPM-CH (11.12.2023), la Gerencia de Asería Jurídica emite opinión legal y concluye:

- Que, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos ha elaborado cuatro (04) tablas que adjunta a su informe, señalando en números la actualización IPC %, dado que dicha información debe ser considerada en la **SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL** del proyecto de ordenanza, referido a: **MEDIDAS PARA LOS ARBITRIOS PARA EL AÑO 2024**, con la información completa.
- El Proyecto de Ordenanza denominado: **"ORDENANZA MUNICIPAL DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS"**, tiene como finalidad establecer las disposiciones para la aplicación y determinación de los arbitrios municipales correspondientes a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, para el ejercicio fiscal 2024, por la prestación de los servicios de limpieza, mantenimiento de parques y jardines, y de serenazgo, se encuentra acorde con el marco legal vigente, y sobre todo con los criterios adoptados con carácter vinculante para los gobiernos locales por el Tribunal Constitucional.
- El presente expediente sea **ELEVADO** al Pleno del Concejo Municipal, al amparo del numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que mediante debate y deliberación –de crearlo conveniente- se apruebe la referida Ordenanza Municipal.
- Que, de conformidad con el artículo 69-A del T.U.O del D. Leg. N° 776 las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios "... **deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación**".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, con Dictamen N° 08-2023-LA de la Comisión de Desarrollo Económico, se dictamina "aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el cobro de arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parque y jardines y serenazgo, correspondiente al 2024, y recomienda que pase a la sesión de concejo para su debate y deliberación respectiva.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas por MAYORIA ACORDÓ la siguiente norma autoritativa:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REAJUSTE DE LAS TASAS POR CONCEPTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS Y FIJA EL MONTO MÍNIMO A COBRAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES Y LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Artículo 1°.- Marco Legal Aplicable

El marco legal aplicable al régimen tributario de arbitrios municipales del período 2024 corresponde a la Ordenanza Municipal N° 025-2021-MPM-CH (27.12.2021) y Ordenanza Municipal N° 041-2022-MPM-CH, de fecha 21 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales

Reajústese los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 041-2022-MPM-CH, de fecha 21 de diciembre de 2022, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor del departamento de Piura, al mes de noviembre del 2023, ascendiente al 3.10 %; conforme a los Informes Técnicos alcanzados por la, Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica, así como de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos.

Artículo 3°.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese los Informes Técnicos emitidos por la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica, así como de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, que dan cuenta del sustento para el reajuste de los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del IPC por los Arbitrios Municipales, que como anexos forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Fijar en 0.9% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondientes al ejercicio fiscal 2024 generadas por la Gerencia de Rentas (o la que haga sus veces) de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, encontrándose sujeta a variación conforme a lo fijado por la SUNAT.

Artículo 5°.- Fijar en 0.4% del valor de la UIT vigente para el ejercicio fiscal 2024, el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Artículo 6°.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción del Distrito de Chulucanas para el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 7°.- Arbitrios comprendidos

Los Arbitrios comprendidos en la presente Ordenanza son las siguientes:

- Arbitrios de Limpieza Pública.
- Arbitrios de Parques y Jardines.
- Arbitrios de Serenazgo.

Artículo 8°.- Hecho Generador

Los servicios municipales públicos prestados a los contribuyentes que constituyen el hecho generador de la obligación de pago de los Arbitrios Municipales son los siguientes:

- Servicio de Limpieza Pública.- Comprende el servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, el transporte y su disposición final, barrido de calles, avenidas, pistas y áreas de beneficio público.
- Servicio de Parques y Jardines.- Comprende el servicio de organización, mejora y mantenimiento de las áreas verdes en parques públicos, plazas públicas y áreas verdes, en bermas públicas del Distrito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- c) Servicio de Serenazgo.- Comprende el servicio de brindar seguridad a la población y propiedad pública y privada de hechos delictuosos.

Artículo 7°.- Contribuyentes

Están obligados al pago de los Arbitrios Municipales, en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Chulucanas. Cuando no sea posible identificar o ubicar al propietario son responsables los poseedores, tenedores o conductores de los predios.

Artículo 8°.- Definición de predio

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, terreno, departamento, local industrial u oficina. A cada predio le corresponde un código catastral.

Artículo 9°.- Periodicidad

La determinación de los Arbitrios Municipales es de periodicidad mensual; pudiendo ser cancelados al contado hasta el último día hábil de cada mes.

Artículos 10°.- Exoneraciones

Sólo se encuentran exonerados al pago de los Arbitrios de la presente Ordenanza los Predios de Propiedad de:

- Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.
- Compañía General de Bomberos Voluntarios Del Perú.
- Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

Artículo 11°.- Descuentos

Gozarán de un descuento del 25% del monto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2024, los contribuyentes:

- a) Mayores de 65 años.
- b) Pensionistas.
- c) Discapacitados.

Cuando sean propietarios de un (01) solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal, destinados a vivienda de los mismos y cuyo valor de autoevalúo no supere el importe de 10 UIT, y cuyo único ingreso bruto no exceda el valor de una UIT, vigente al ejercicio fiscal 2024.

En caso se destine parcialmente el inmueble a uso distinto al de la casa habitación, a la sección destinada a un uso distinto se le asignará el total del importe de la tasa por Arbitrios, según la categoría correspondiente.

El beneficio se otorgará mediante resolución, emitida por la Gerencia de Rentas, previa acreditación de la condición exigida (Mayores de 65 años, Pensionistas y/o Discapacitados), documento (s) de identidad del (los) recurrentes, carnet CONADIS.

Artículo 12°.- Obligación en caso de arrendamiento

Cuando se efectúe un contrato de arrendamiento, el arrendatario asumirá la condición de obligado al pago de arbitrios a partir del mes siguiente de la celebración del mismo.

Artículo 13°.- Incentivos

Los Contribuyentes y/o responsables que efectúen la cancelación anual del Impuesto Predial y los Arbitrios (Parques y jardines, limpieza Pública y Serenazgo) correspondiente al ejercicio fiscal 2024, hasta el último día hábil del mes de febrero, obtendrán el beneficio consistente en el descuento del 20% sobre el monto anual de los Arbitrios determinados para ejercicio fiscal 2024.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Primero: PRECISAR que para el ejercicio fiscal 2024, la determinación y aplicación de los Arbitrios Municipales se sujetarán a los siguientes parámetros:

- Cada monto de arbitrio resultante 2024 (Limpieza Pública, Parques y Jardines o Serenazgo) no podrá ser mayor en 25% al del ejercicio anterior (salvo el caso que se incremente el área construida); ni resultar con una disminución mayor al 5% sobre el monto del ejercicio anterior para el caso de Limpieza, 2% en el caso de Parques y Jardines y 1% en el caso de Serenazgo.
- Para los predios a los cuales recién en el ejercicio fiscal 2024 le corresponda un arbitrio nuevo (tenía "cero" el 2023), el resultado del cálculo de dicho arbitrio será el correspondiente al de un predio similar en tamaño, ubicación y servicio, considerando como máximo un arbitrio de 540 para Limpieza Pública, uno de 180 para Parques y Jardines (o áreas verdes) y uno de 260 para Serenazgo.

Segundo: RATIFICACION DEL INFORME TÉCNICO

Ratifíquese el Informe Técnico aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 025-2021-MPM-CH de fecha 27.12.2021, publicada en el diario La República con fecha 29 de diciembre de 2021, en el extremo que contiene el número de predios, así como la metodología para su distribución.

Tercero: MEDIDAS PARA LOS ARBITRIOS PARA EL AÑO 2024

Para el ejercicio fiscal del año 2024 la determinación y aplicación de los Arbitrios Municipales se sujetará conforme a lo señalado en el artículo 2° de la presente Ordenanza Municipal. En consecuencia, para el año 2024 se aplicarán las tablas de acuerdo a lo establecido en el anexo 01; el cual forma parte integrante de la presente ordenanza Municipal.

Cuarto: La presente ordenanza entrara en **VIGENCIA** durante el ejercicio fiscal 2024.

Quinto: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y, **DISPONER** que la Gerencia de Tecnologías de Información actualice en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal –SGTM los descuentos, incentivos y exoneraciones señaladas en esta norma local.

Sexto: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías de la Información y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión, correcta aplicación y el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Séptimo: FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de esta Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la vigencia de la misma.

Octavo: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación en esta jurisdicción; y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Abg. Richard Hernán Baca Palacios
Alcalde de la provincia de Morropón-Chulucanas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ANEXO N°01

ACTUALIZACION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES SEGÚN INDICE DE PRECIOS DEL CONSUMIDOR (IPC)

TABLA N° 01

ARBITRIOS	FACTOR DE DISTRIBUCION OM N° 041-2022-MPM-CH	ACTUALIZACION POR IPC ACUMULADO %	VARIACION	VALOR ACTUALIZADO
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	0.827211819	3.10%	0.026643568	0.852855385
(*) SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N° 041-2022-MPM-CH				

TABLA N° 02

ARBITRIOS	FACTOR DE DISTRIBUCION OM N° 041-2022-MPM-CH	ACTUALIZACION POR IPC ACUMULADO %	VARIACION	VALOR ACTUALIZADO
BARRIDO DE CALLES	5.742854913	3.10%	0.178028502	5.920883415
(*) SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N° 041-2022-MPM-CH				

TABLA N° 03

ARBITRIOS	FACTOR DE DISTRIBUCION OM N° 041-2022-MPM-CH	ACTUALIZACION POR IPC ACUMULADO %	VARIACION	VALOR ACTUALIZADO
PARQUES Y JARDINES	0.907943076	3.10%	0.028146235	0.936089311
(*) SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N° 041-2022-MPM-CH				

TABLA N° 04

ARBITRIOS	FACTOR DE DISTRIBUCION OM N° 041-2022-MPM-CH	ACTUALIZACION POR IPC ACUMULADO %	VARIACION	VALOR ACTUALIZADO
SERENAZGO	3.559994099	3.10%	0.110358817	3.670353916
(*) SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N° 041-2022-MPM-CH				

